

Normas profesionales

En aplicación del Artículo 18 (b)(2) de los Estatutos, así como de los Artículos 7 y 8 del Código Deontológico, la Asamblea de la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias adopta, con el presente texto, las siguientes Normas Profesionales, con el fin de garantizar la óptima calidad del trabajo realizado, con la debida consideración a las restricciones físicas y mentales inherentes al ejercicio de esta profesión.

Artículo 1

Domicilio profesional

- a. Los miembros de la Asociación declararán un único domicilio profesional. Éste será publicado en el Anuario de la Asociación y será utilizado, inter alia, como base para el establecimiento de las Regiones.
- b. Los miembros que trabajen como permanentes en el departamento lingüístico de una organización, deberán declarar en el Anuario que están empleados por dicha organización. Su domicilio profesional será el del lugar de trabajo indicado.
- c. Dada la estructura regional de la Asociación, y con el fin de garantizar que los miembros puedan ejercer su derecho al voto en las reuniones regionales estatutarias, y que las reglas relativas a las cuotas sean respetadas, cualquier cambio de domicilio profesional de una región a otra no será permitido si se refiere a un período de tiempo inferior a seis meses. Cualquier cambio deberá ser notificado a la secretaría con una antelación de, al menos, tres meses con respecto a la fecha pretendida, en aras de garantizar que pueda ser publicado a tiempo en el Anuario de la Asociación. La secretaría informará a los miembros del Consejo y a las secretarías regionales de las dos regiones implicadas.

Artículo 2

Contratos

- a. En aras de evitar cualquier dificultad entre las partes, los miembros de la Asociación no aceptarán ningún contrato, a menos que sepan las condiciones exactas del mismo y estén seguros de que el organizador de la conferencia conoce su identidad y remuneración (en los casos en los que el organizador de la conferencia no sea su promotor, se aplicarán las condiciones particulares estipuladas en el anexo 2).
- b. La Asociación suministrará modelos estándar de contratos para aquellos miembros que deseen usarlos.

- c. Cualquier contrato para el empleador de un miembro de la Asociación deberá estipular que la interpretación será únicamente para su inmediata audición en la sala de conferencias. Nadie, incluidos los participantes en la conferencia, efectuará ninguna grabación sin el previo consentimiento de los intérpretes implicados, de acuerdo con las disposiciones de los acuerdos internacionales sobre derechos de autor.

Artículo 3

Cancelación de contrato

1. Cancelación por el intérprete

Los miembros de la Asociación no se liberarán de un contrato, a menos que puedan:

- a. dar un preaviso suficiente
- b. ofrecer razones que lo justifiquen
- c. sugerir un sustituto al intérprete que les haya contratado o, en el caso de que no haya ningún intérprete de contacto, directamente al organizador de la conferencia, a menos que éste último prefiera contratar a su sustituto él mismo.
- d. En cualquier caso, asegurarse de que el organizador de la conferencia dé su aprobación al cambio lo antes posible.

2. Cancelación por el organizador

Los contratos incluirán, en su caso, una cláusula que cubra la posible anulación de un encargo por parte del organizador.

Artículo 4

Remuneración

Con excepción de aquellos casos en los que la Asociación haya firmado un Acuerdo, los miembros son libres de establecer su nivel de remuneración.

Artículo 5

Trabajo no remunerado

Siempre que los miembros de la Asociación ofrezcan sus servicios de manera gratuita para conferencias de naturaleza caritativa o humanitaria, respetarán las condiciones estipuladas en el Código Deontológico y en estas Normas Profesionales.

Artículo 6

Equipos de intérpretes

Dado el cansancio físico y mental que produce la concentración prolongada, serán de aplicación ciertas restricciones en la composición de los equipos, de manera que se pueda garantizar que el trabajo se realice con óptima calidad.

El número mínimo de intérpretes, necesario para formar un equipo depende de dichas restricciones, así como del modo de interpretación, el número de idiomas utilizado, la clasificación lingüística de los intérpretes que formen el equipo, la naturaleza de la conferencia, su duración y la carga de trabajo.

1. Interpretación Consecutiva

Número de idiomas utilizados	Número mínimo de intérpretes
Dos idiomas hacia dos	Dos
Tres idiomas hacia tres	Tres

Bajo circunstancias excepcionales y, siempre que los principios de calidad y salud sean tenidos en total consideración, será posible contratar solamente un intérprete en vez de dos, o dos intérpretes en vez de tres.

2. *Whispering* o *cuchicheo*

Para una conferencia en la que se requiera la interpretación de uno o dos idiomas hacia otro, y en la que no haya más de dos oyentes, se ofrezca, o no, interpretación consecutiva hacia el otro idioma, se requerirán, al menos, dos intérpretes.

3. Interpretación Simultánea

Se formarán los equipos de intérpretes de tal manera que se evite el uso sistemático del relé. Sin embargo, cuando, para un determinado idioma, no haya más alternativa que el uso del relé, el equipo reunirá, al menos, dos intérpretes capaces de ofrecer un relé de dicho idioma. Además, si el relé procede de una cabina que trabaje en ambas direcciones, deberán trabajar en dicha cabina, al menos, tres intérpretes.

Como regla general, un equipo se compondrá de al menos dos intérpretes por idioma y cabina. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de todas las combinaciones lingüísticas, así como la necesaria calidad.

El número de cabinas será el mismo que el de idiomas meta, excepto para el caso de las conferencias con tan sólo dos idiomas, en las que bastará con una única cabina.

Para el número de intérpretes que formen el equipo, remitirse a la siguiente tabla:

Número de intérpretes que forman el equipo para la interpretación simultánea en cabina

Nº de idiomas usados en la sala de conferencias	Nº de cabinas	Nº de intérpretes (1)
Conferencia de un idioma		
Hacia otro idioma	1	2*
Hacia dos idiomas (2)	2	4
Conferencia de dos idiomas		
Hacia uno de los idiomas utilizados	1	2*
Hacia ambos idiomas utilizados	1 o 2	3**
Hacia tres idiomas (2+1)	3	5
Hacia cuatro idiomas (2+2) (2)	4	7
Conferencia de tres idiomas		
Hacia uno de los idiomas utilizados	1	2
Hacia dos de los idiomas utilizados	2	3
Hacia los tres idiomas utilizados	3	5***
Hacia cuatro idiomas (3+1)	4	7
Hacia cinco idiomas (3+2) (2)	5	9
Conferencia de cuatro idiomas		
Hacia uno de los idiomas utilizados	1	2
Hacia dos de los idiomas utilizados	2	4
Hacia tres de los idiomas utilizados	3	6
Hacia los cuatro idiomas	4	8***
Hacia cinco idiomas (4+1)	5	10
Hacia seis idiomas (5+1) (2)	6	12
Conferencia de cinco idiomas		
Hacia uno de los idiomas utilizados	1	2
Hacia dos de los idiomas utilizados	2	4

Hacia tres de los idiomas utilizados	3	6
Hacia cuatro de los idiomas utilizados	4	8
Hacia los cinco idiomas utilizados	5	10
Hacia seis idiomas (5+1)	6	12
Hacia siete idiomas (5+2) (2)	7	14

Notas sobre la tabla del número de intérpretes del equipo:

(1) Este número se incrementará si:

- las combinaciones lingüísticas son tales que el número de intérpretes indicado en la tabla es insuficiente para cubrirlas;
- la jornada de trabajo es prolongada;
- la conferencia implica la presentación de un gran número de declaraciones escritas, o es de naturaleza técnica o científica, que requiera amplia preparación.

(2) Y así sucesivamente: cada cabina, que trabaje sin interrupción, debe contar, al menos, con dos intérpretes. Además, en el caso de que haya un relé procedente de una cabina que trabaje en ambas direcciones, dicha cabina deberá contar con, al menos, tres intérpretes.

- * Un intérprete, por norma general, no trabajará sólo en una cabina de interpretación simultánea, sin la disponibilidad de un colega para relevarle si se diera la necesidad.
- ** Uno de los cuales debe poder relevar a cualquiera de los otros dos. En algunas circunstancias, este número puede reducirse a dos (especialmente para reuniones cortas o de naturaleza general, siempre y cuando cada uno de los dos intérpretes pueda trabajar hacia ambos idiomas).
- *** Bajo determinadas circunstancias, y siempre y cuando se respeten plenamente los principios de calidad y salud, este número podrá ser reducido en uno (reuniones breves o de naturaleza general).

4. Videoconferencias

La Asociación adoptará reglas especiales para el caso del trabajo de los intérpretes en videoconferencias.

Artículo 7

Jornada laboral de los intérpretes

Dadas las restricciones relativas a calidad y salud, la duración normal de la jornada laboral de un intérprete no excederá dos sesiones de entre dos horas y media a tres horas cada una.

Artículo 8

Días no trabajados

Los contratos incluirán, en su caso, una cláusula que cubra los días no trabajados durante el período de contrato, así como los días de viaje, días de adaptación después de un largo viaje y días dedicados a jornadas informativas.

Artículo 9

Desplazamiento

Los contratos incluirán, en su caso, una cláusula que cubra las modalidades de desplazamiento.

Artículo 10

Días de descanso

Las condiciones de viaje serán tales que no menoscaben la salud del intérprete, ni la calidad de su trabajo después del desplazamiento.

Después de un largo viaje, o de un viaje que incluya cambios importantes en el huso horario, se considerará la programación de días de descanso.

Artículo 11

Alojamiento y dietas

- a. Los contratos incluirán, en su caso, una cláusula que cubra las modalidades de alojamiento y dietas.
- b. La secretaría mantendrá y pondrá a disposición de los miembros, previa su solicitud, una lista de los precios practicados por hoteles de todo el mundo, así como una lista de hoteles que ofrezcan una reducción a los miembros.

Artículo 12

Acuerdos

Los miembros quedarán incondicionalmente vinculados a las condiciones aplicables a los miembros free-lance que trabajen en aquellas organizaciones que hayan firmado un acuerdo con la Asociación y que

estén contenidas en dicho acuerdo, resultado de negociaciones, en particular, a las condiciones de trabajo, remuneración, número de intérpretes que forman un equipo y seguridad social.

Artículo 13

Conferencias intergubernamentales fuera del sector del acuerdo

Se podrán aplicar algunas condiciones particulares al trabajo realizado por los miembros para ciertas conferencias intergubernamentales que no estén cubiertas por un acuerdo firmado con la Asociación.

Artículo 14

Intérpretes permanentes

La Asociación adoptará recomendaciones relativas a las condiciones de trabajo de los intérpretes permanentes (Carta de los Intérpretes Permanentes).

Artículo 15

Procedimiento de enmienda

Estas Normas Profesionales podrán ser modificadas por una decisión adoptada por la Asamblea por mayoría de dos tercios, siempre y cuando se haya procurado un dictamen jurídico sobre las propuestas.